

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-63/06, Correos, Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de la supuesta sustracción de fondos de la que fue objeto el Director en funciones de la Oficina Técnica de Estepona el día 9 de diciembre de 2005, en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 5 de mayo de 2006.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—31.568.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 310/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Dña. Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 310/04 por una presunta falta de lesiones; siendo partes como denunciante Pilar Ortigosa Meléndez, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad, Alberto Corrochano Ortigosa; como perjudicado, Alberto Corrochano Ortigosa; como denunciado Armando Romano García; y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Armando Romano García, como autor responsable de la falta de lesiones

ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a Armando Romano García en la cantidad de cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro (44,65 €) por el día que estuvo impedido para sus ocupaciones habituales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D. Armando Romano García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—31.552.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 528/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Dña. Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 528/05 por una presunta falta de hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; Jesús Nogueira Magariño, como denunciante; y como denunciados Raluca Georgiana Raducanu, Andrei Constantin, Mihail Cirstea, Mariana Balohan y Roza Constantin, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Raluca Georgiana Raducanu, Andrei Constantin, Mihail Cirstea, Mariana Balohan y a Roza Constantin, como autores responsables de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, para cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales por iguales partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco

días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a D. Jesús Nogueira Magariño, Raluca Georgiana Raducanu, Andrei Constantin, Mihail Cirstea, Mariana Balohan y Roza Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—31.562.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 168/04 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Dña. Nuria Fernández Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 168/04 por una presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones derivadas de accidente de tráfico; sin la intervención del Ministerio Fiscal y compareciendo como: denunciante, Olivia Grange García, asistido por Carlos Díaz Marquina; denunciado, Gheorghe Fogoros Cristian, citado en forma no comparece y la entidad aseguradora Allianz asistido por el Letrado, Gabriel Ochoa Delgado, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que condeno a Gheorghe Fogoros Cristian como autor responsable de una falta del artículo 621.3 C.P. a la pena de multa de 15 días de multa con una cuota diaria de 2 euros (30 euros en total), cantidad que será consignada en un solo plazo y con responsabilidad personal en caso de impago debiendo indemnizar a la Sra. Grange en la cantidad de 3.744,57 euros por los días improductivos, 3.513,23 euros por las secuelas y 240 euros de gastos de academia, todo ello con el interés legal desde la notificación de la presente resolución a la entidad aseguradora hasta la fecha de consignación.

Respecto de la responsabilidad civil derivada de estos hechos se condena a la compañía Allianz.

Todo ello con expresa condena en costas al denunciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco